



Resolución de Superintendencia

Breña, 16 de Febrero de 2023

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° -2023-MIGRACIONES

VISTOS:

El Memorando N° 000390-2023-OTIC-MIGRACIONES, de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, el Informe N° 000029-2023-UST-MIGRACIONES de la Unidad de Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y el Informe N° 000085-2023-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad; estableciéndose que el titular de la firma digital es la persona a la que se le atribuye de manera exclusiva un certificado digital que contiene una firma digital, identificándolo objetivamente en relación con el mensaje de datos;

Que, asimismo, el artículo 6 del mencionado dispositivo legal dispone que el certificado digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad;

Que, el literal b) del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone que para la obtención de un certificado digital, el solicitante, tratándose de personas jurídicas, deberá acreditar la existencia de la persona jurídica y su vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, debiendo contar con un representante debidamente acreditado para tales efectos; asimismo, el artículo 14 del citado Reglamento establece que, en el caso de una persona jurídica, la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado;

Que, a través del artículo 47 del Reglamento acotado, se designa al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC como Entidad de Certificación para el Estado Peruano, Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano;

Que, con fecha 22 de enero de 2018, la Superintendencia Nacional de Migraciones suscribió con RENIEC el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital, Certificado Clase III - Persona Jurídica, cuya Clausula Novena estipula que MIGRACIONES debe actualizar y acreditar debidamente a su representante de certificado digital, al cambio inmediato de éste y comunicarlo a la brevedad a la EREPRENIEC y a la ECEP-RENIEC para las emisiones de certificados digitales correspondientes;

Que, sin perjuicio del Contrato suscrito con RENIEC, y atendiendo a la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado por el Decreto



Supremo N°052-2008-PCM, resulta un mandato legal que las personas jurídicas cuenten con un representante debidamente acreditado para la obtención de los certificados digitales;

Que por Resolución de Superintendencia N° 000018-2022-MIGRACIONES de fecha 3 de febrero de 2022, se delegó en representación de MIGRACIONES a la señora Jenny Roxana Gárate Piscoya, servidora de la Unidad de Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones para que actúe como representante para la gestión de la emisión y cancelación de certificados digitales que tramite la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, en virtud a lo señalado en el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III – Persona Jurídica;

Que, a través del Memorando N°000390-2023-OTIC-MIGRACIONES, la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones adjunta el Informe N° 000029-2023-UST-MIGRACIONES, en cual señala que a través del Memorando N°000002-2023-UST-MIGRACIONES se designó nuevas actividades a la servidora CAS Jenny Roxana Garate Piscoya; por lo que, resulta necesario contar con un nuevo representante de MIGRACIONES, a fin de dar cumplimiento al Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III – Persona Jurídica, el cual debe realizar las funciones de emisión y cancelación de certificados digitales, de los diferentes órganos y unidades orgánicas de MIGRACIONES, ante RENIEC, razón por la cual proponen la designación del servidor CAS Julio Enrique Solsol Loli;

Que, mediante el Informe N° 000085-2023-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la propuesta efectuada por la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y considera que atendiendo a la responsabilidad que implica el manejo de la emisión u obtención de los certificados digitales y su cancelación ante RENIEC es necesario que la designación del responsable para dicho fin, sea aprobada por un acto administrativo de la más alta jerarquía, esto es a través de la respectiva Resolución de Superintendencia;

Que, el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones del Despacho de el/la Superintendencia Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10 del referido instrumento en el que dispone que el Despacho de el/la Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Con los vistos de la Gerencia General y de las Oficinas de Tecnologías de Información y Comunicaciones y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 000018-2022-MIGRACIONES de fecha 3 de febrero de 2022.

Artículo 2.- Designar al señor Julio Enrique Solsol Loli servidor CAS de la Unidad de Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones como representante para la gestión de la emisión y cancelación de certificados digitales que tramite la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.



Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al servidor CAS Julio Enrique Solsol Loli, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones).

Regístrese y comuníquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
SUPERINTENDENTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE